

**LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, INCISO L) DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA COMO SU ATRIBUCIÓN LA DE EMITIR LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO SELECCIONAR Y APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PROPIO REGLAMENTO, EMITE LA SIGUIENTE.**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA**

**CBCTC/LXIV/16102020**

**PARA RENOVAR TRES ESPACIOS EN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Se convoca a la sociedad en general, a instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social, para que propongan a las ciudadanas y ciudadanos, que habrán de ocupar los tres espacios vacantes, como miembros del Consejo Consultivo Ciudadano del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA.**

**Del Consejo Consultivo Ciudadano de Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de los Consejeros que lo integran:**

- I. El Consejo Consultivo Ciudadano, es un órgano plural de representación social, conformado por once ciudadanos de amplio y reconocido prestigio profesional, en el campo de los medios de comunicación.
- II. El Consejo será encabezado por la Presidencia de la Comisión Bicameral y apoyado por la Dirección General del Canal.
- III. Los Consejeros duraran en su cargo tres años, con la posibilidad de ser ratificado hasta por dos ocasiones y se desempeñará de forma escalonada.  
El cargo es a título honorífico y no generará relación laboral su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; las instituciones que los hayan propuesto no ejercerán en ellos representación alguna.
- IV. Son atribuciones y por lo tanto, responsabilidades de los consejeros:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Canal;
- b) Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal;
- c) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;
- d) Promover la libertad, pluralidad, responsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal;
- e) Presentar a la comisión las sugerencias de la sociedad en materia de programación, y
- f) Contribuir a consolidar sistemas de del desarrollo del Canal.

## **SEGUNDA.**

### **De la Selección de los Consejeros:**

- I. Los consejeros serán seleccionados por los integrantes de la Comisión Bicameral, privilegiando la igualdad sustantiva de género prevista en la legislación vigente.

## **TERCERA.**

### **De los Requisitos:**

- I. Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos;
  - b) No ser dirigente de ningún Partido Político, Agrupación Política Nacional o miembro del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
  - c) Tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en los medios de comunicación.
- II. Las y los ciudadanos aspirantes independientes deberán presentar una carta de intención en la cual especificarán bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos establecidos en la fracción anterior y anexar los documentos que se mencionan en el inciso b) de la Base Cuarta.
- III. Las instituciones y organizaciones que presenten propuestas deberán reunir los siguientes requisitos, además de anexar la documentación del aspirante, que se menciona en el inciso b) de la Base Cuarta.
  - a) Que sus actividades y objetivos correspondan principalmente con la comunicación social y otras afines.

#### CUARTA.

##### De las propuestas y del procedimiento de selección:

- I. Las propuestas y documentos requeridos tendrán que ser enviadas en formato PDF, al correo electrónico institucional habilitado por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso ([canaldelcongreso@diputados.gob.mx](mailto:canaldelcongreso@diputados.gob.mx)).
- II. La propuesta estará Integrada por:
  - a) Carta de propuesta que deberá contener:
    1. Nombre o razón social, domicilio, números y correo electrónico de la institución proponente.
    2. Nombre de la persona propuesta;
    3. Las consideraciones de carácter profesional y razones que respalden la candidatura propuesta, y
    4. La propuesta deberá presentarse en hoja membretada de la institución u organización proponente y estar firmada por personal directivo de la misma.
  - b) La propuesta deberá acompañarse con la siguiente documentación de la persona que se propone.
    1. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla de SMN).
    2. Currículum Vitae con fotografía, que incluya domicilio particular y de oficina, números telefónicos y correo electrónico;
    3. Comprobante de domicilio, y;
    4. Un Ensayo elaborado por el candidato, respecto del presente y futuro de los contenidos en los Medios de Radiodifusión Públicos, con un mínimo de cinco y un máximo de diez cuartillas (Tipografía Arial 12 a 1.15 espacios).
- III. Del procedimiento de selección.
  1. Dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de la recepción de documentos, se publicarán en la página web del Canal de Televisión del Congreso (<http://www.canaldelcongreso.gob.mx>), los nombres de las y los candidatos propuestos que cumplan con los requisitos que prevé la presente Convocatoria.
  2. Completa la fase de revisión, los aspirantes finalistas serán entrevistados el día viernes 6 de noviembre del año en curso, a partir de las 12:00 hrs, de manera virtual, a través de la plataforma digital establecida por la Secretaría Técnica.

La etapa de entrevista consistirá en la presentación de su trabajo en un tiempo no mayor a 5 minutos, ante las y los legisladores integrantes de la Comisión, quienes podrán realizar preguntas a la candidata o candidato que desea ocupar un lugar en el Consejo Consultivo.

3. La conformación del Consejo Consultivo, deberá discutirse y aprobarse por la Comisión Bicameral dentro de la siguiente Sesión Ordinaria, privilegiando la igualdad sustantiva de género prevista en la legislación vigente.
4. Los resultados serán publicados el 13 de noviembre en la página web del Canal de Televisión del Congreso (<http://www.canaldelcongreso.gob.mx>), por lo cual la Presidencia de la Comisión informara a los órganos de gobierno de ambas cámaras.

Las solicitudes incompletas con información no verídica o presentada de manera extemporánea, serán desechadas.

#### **QUINTA.**

##### **Del plazo y lugar para la Presentación de las Propuestas:**

- I. La Convocatoria permanecerá abierta a partir del viernes 16 de octubre, hasta las 18:00 hrs, del día viernes 30 de octubre del presente año.

La presente Convocatoria será publicada en las páginas electrónicas de la Cámara de Diputados ([www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)), de la Cámara de Senadores ([www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)) y del Canal de Televisión del Congreso (<http://www.canaldelcongreso.gob.mx>).

- II. La recepción de las propuestas, se realizará mediante el correo electrónico institucional de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso ([canaldelcongreso@diputados.gob.mx](mailto:canaldelcongreso@diputados.gob.mx)).

#### **SEXTA.**

##### **Principios de la Convocatoria y Difusión de los Resultados:**

- I. La presente Convocatoria es pública y abierta.
- II. Los datos personales de los participantes son confidenciales.
- III. La Integración del Consejo Consultivo se desarrollará en apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia.
- IV. Los nombres de las personas seleccionadas para Integrar el Consejo Consultivo Ciudadano serán publicados en las páginas electrónicas de las Cámaras del Congreso de la Unión y el Canal del Congreso.

## COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- V. La decisión de selección de los integrantes del Consejo Consultivo es definitiva e inapelable.
- VI. Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo Consultivo, deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren, bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses.
- VII. Se privilegiará la igualdad sustantiva de género prevista en la legislación vigente.
- VIII. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso.